

76001400302820050023500

C.S.G

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede del demandado JUAN BAUTISTA BETANCOURT GIRALDO para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 21 de Enero de 2022. La Secretaria,


ANGELA MARIA LASSO.

Dte: FABIO CANO MARIN

Ddo: JUAN BAUTISTA BETANCOURT GIRALDO

Ref: EJECUTIVO

Auto de sust. No.027

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago De Cali, Veintiuno (21) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022).

En escrito anterior, el señor **JUAN BAUTISTA BETANCOURT GIRALDO** en calidad de demandado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretas dentro del proceso, revisadas las diligencias observa el despacho que el peticionario funge como demandado dentro del proceso y el mismo se encuentra terminado por perención desde el 19 de julio de 2010, ordenase el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes de propiedad de la parte demandada. En consecuencia el despacho procede de conformidad al pedimento.

DISPONE:

Dando cumplimiento al auto 529 de fecha 19 de julio de 2010, se libran los oficios de levantamiento de los bienes embargados y secuestrados de propiedad de la parte demandada. Lo anterior como quiera que en el proceso se declaró la perención.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE ENERO DE 2022.**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria